



# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Acuerdo de Concejo N° 12-2018-CDLO

Los Olivos, 12 de julio de 2018

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS.

**VISTO:** El Dictamen N° 013-2018-MDLO/CAJ, de la Comisión de Asuntos Jurídicos; el Documento Simple N° S-13836-2018 de fecha 30 de mayo del 2018, del Regidor Jonathan Henry Cárdenas Duran; Memorandum N° 276-2018-MDLO/SG de fecha 30 de mayo de 2018, de Secretaría General, el Informe N° 250-2018/MDLO/GAJ de fecha 06 de junio de 2018, de Gerencia de Asesoría Jurídica y;

### CONSIDERANDO:

Que mediante Documento Simple N° S-13836-2018 de fecha 30 de mayo de 2018 el Regidor Jonathan Henry Cárdenas Duran, solicita licencia del ejercicio del cargo de regidor desde el 07 de setiembre por 30 días calendarios de acuerdo a la Resolución 0080-2018-JNE con el propósito de participar como candidato en las próximas elecciones municipales 2018.

Que mediante Memorandum N° 276-2018-MDLO/SG de fecha 30 de mayo del 2018 Secretaría General solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica opinión legal respecto a la solicitud de licencia sin goce de dieta por elecciones municipales 2018 del Regidor Jonathan Henry Cárdenas Duran;

Que, con Informe N° 250-2018/MDLO/GAJ de fecha 06 de junio de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica se pronuncia por la procedencia de elevar los actuados al pleno del Concejo Municipal para su aprobación por ser el órgano competente, y en cumplimiento de lo que dispone el Artículo 9° numeral 27) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 54° numeral 5) del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Los Olivos;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades", y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, es decir, que la autonomía que los municipios ostentan no es absoluta, sino mas bien relativa, por cuanto está sujeta al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad establecido en el numeral 1 del inciso 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (Sistematizado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS), señala que: "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, con Decreto Supremo N° 004-2018-PCM, se convocó a Elecciones Regionales y Municipales a efectuarse el domingo 07 de octubre del 2018 para la elección de Gobernadores, Vicegobernadores, Consejeros Regionales, Alcaldes y Regidores de los Concejos Provinciales y Distritales de la Republica;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo numeral 8.1, literal e) de la Ley de Elecciones Municipales – Ley N° 26864, modificado por la Ley N° 27734 se establece que **no pueden ser candidatos en las elecciones municipales: "los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección"**. Esta disposición también es de aplicación para el caso de los alcaldes y regidores que quieren ser candidatos en las Elecciones Municipales 2018, dada su condición de funcionarios públicos elegidos por voto popular, razón por la cual deben solicitar licencia conforme se expresa en el considerando precedente;



# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Acuerdo de Concejo N° 12-2018-CDLO

Que, con Resolución N° 0080-2018-JNE, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 09 de febrero del 2018, el Jurado Nacional de Elecciones ha establecido las reglas referidas a las renunciaciones y licencias de autoridades y funcionarios que pretenden postular a cargos regionales y municipales 2018; prescribiendo en el numeral 10, 11 de su parte considerativa, lo siguiente: "10. El literal e) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley de Elecciones Municipales (LEM) señala que **no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección**". "11. En estos casos, las licencias deben hacerse efectivas treinta (30) días calendario antes de la elección, es decir el 7 de setiembre del 2018, pero deben solicitarse antes de que culmine el plazo de ciento diez (110) días calendario antes de las elecciones que tienen las organizaciones políticas para presentar a sus candidatos, ya que la constancia de presentación de la solicitud de licencia debe ser adjuntada a la solicitud de inscripción de candidaturas".

Asimismo en el artículo cuarto de la Resolución N° 0081-2018-JNE, publicada en el Diario oficial El Peruano con fecha 9 de febrero del 2018 se precisa que "las licencias que se soliciten con el objeto de ser candidato a los cargos de Alcalde, regidor o consejero regional culminan el día de la elección. Las autoridades deben asumir sus funciones al día siguiente".

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 25° numeral 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972 establece: "El ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende por acuerdo de concejo en los siguientes casos: "Por licencia autorizada por el concejo municipal, por un período máximo de treinta (30) días naturales". La suspensión es el cese temporal del ejercicio de un cargo, por causal establecida en la ley, Falconí Gálvez, anota en el caso de una suspensión en el cargo, dicho cese es siempre por un término establecido, sin que implique la pérdida del mandato. Al ejercer esta atribución debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el Inc. 27 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, que establece que **es facultad del Concejo Municipal aprobar las licencias solicitadas por el Alcalde o los regidores, no pudiendo concedérsele licencias simultáneamente a un número mayor del 40% de los regidores**.

Que, con Resolución N° 0341-2018-JNE, de fecha 7 de febrero de 2018, publicada el día martes 19 de junio de 2018, en su artículo primero; Precisa que excepcionalmente, y solo con la finalidad de participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2018, las licencias, sin goce de haber, solicitadas por los regidores deben ser concedidas por el respectivo concejo municipal, sin tomar en cuenta el límite de licencias simultáneas a que se refiere el artículo 9, numeral 27, de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 27) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura, aprobación del Acta;

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR**, a partir del 07 de setiembre de 2018, Licencia Temporal por treinta (30) días calendarios al Regidor del Distrito de Los Olivos **JONATHAN HENRRY CÁRDENAS DURAN**, conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente documento.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO** de lo dispuesto en el presente a la Gerencia Municipal para los fines de su competencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS  
  
 ABOG. PETER OMAR JAIME CORTI  
 SECRETARIO GENERAL (a)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS  
  
 M. Del Rosario Ramirez  
 ALCALDE